



ACUERDO Nº 200 - 12

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, prescribe que "... las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que** este mismo ordenamiento, en su artículo 227, señala: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, establece las atribuciones del nivel central de la Autoridad Educativa Nacional, que el Ministro de Educación debe ejercer;
- Que** con Acuerdo Ministerial Nº 020 del 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en el cual se crea el Viceministerio de Gestión Educativa;
- Que** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 55, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto; y,
- Que** es deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.
- En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- DELEGAR al (a la) Viceministro/a de Gestión Educativa para que, además de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido a través del Acuerdo Ministerial Nº 020 de 25 de enero de 2012; a nombre y en representación de la señora Ministra de Educación, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades:


Despacho Ministerial

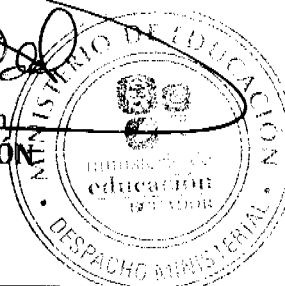
- a) Presidir, a nombre y en representación de la Ministra de Educación, los organismos colegiados y demás comités relacionados con su función;
- b) Coordinar con los niveles de gestión central y zonal de la Autoridad Educativa Nacional y las diversas instituciones la entrega de recursos necesarios para garantizar la provisión del talento humano, recursos materiales, financieros y tecnológicos en las instituciones educativas públicas;
- c) Proponer las políticas de participación ciudadana para propiciar el mejoramiento de la gestión educativa;
- d) Coordinar el ejercicio de las labores de fiscalización de los establecimientos educativos y de control del buen uso de sus recursos de operación;
- e) Revocar las autorizaciones de funcionamiento de establecimientos educativos;
- f) Ejercer las facultades sancionadoras de conformidad con la Constitución y la Ley;
- g) Coordinar la implementación del Nuevo Modelo de Gestión Educativa;
- h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y por actos administrativos expedidos por esta Secretaría de Estado;
- i) Contestar los requerimientos de información efectuados por los Asambleístas y otros organismos de control, relacionados con su ámbito de gestión, y
- j) Expedir instructivos para el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación, en coordinación con el Viceministro de Educación en casos relacionados a su ámbito de gestión.

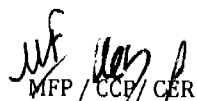
Art. 2.- El (la) Viceministro/a de Gestión Educativa, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, harán constar expresamente esta circunstancia; y, como delegado, será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Art. 3.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **23 FEB. 2012**


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN




MFP / CCP / CER